

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia 2023 00471.

Demandante: JUAN CARLOS BONILLA CÁRDENAS.

Demandado: MARTIN GUSTAVO GONZÁLEZ CÁRDENAS y LUZ AYDEE  
CASTELLANOS BRICEÑO.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE**

**INADMITIRLA** para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

1. Apórtese un poder que cumpla las exigencias ya sea del Código General del Proceso (autenticado) o del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. Respecto de las partes enunciadas en este proceso, indique o aclare por que se instaure esta acción siendo ejecutante Juan Carlos Bonilla Cárdenas cuando de la escritura pública No. 1729 de junio 04 de 2019 se desprende que quien figura como acreedor es Juan Carlos Bonilla Bocanegra, de ser el caso adecue el escrito de la demanda.
3. Incorpore certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble identificado con F.M.I. 50N-20572021, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez